OFORD.: N°28298

Antecedentes .:

Materia .: Instrucción que indica.

SGD.:

Santiago, 03 de Noviembre de 2011

De: Superintendencia de Valores y Seguros

A: Gerente General

Con relación a la reclamación administrativa que don había formulado en contra de su representada relativa al rechazo del siniestro de daños que afectó al vehículo placa patente , aquélla nos informó que tal resolución se había fundado en lo previsto en lo previsto en el artículo 5° del condicionado general de la póliza contratada, indicando que el móvil en cuestión no sería destinado a los fines que se habían declarado en la respectiva propuesta.

Empero lo anterior, analizados los antecedentes tenidos a la vista y, especialmente, la referida propuesta, cabe formular lo siguiente:

- 1. En la copia de la propuesta que esa compañía agregó a su respuesta no consta de manera alguna que el interesado hubiere declarado bajo su firma cuál sería el destino del vehículo que se aseguraría.
- 2. A la respuesta de esa compañía no se anexó documento alguno que hubiere permitido establecer a este Servicio cuál sería el destino que se le otorgaba al vehículo de forma regular como tampoco aquél al que se aplicaba el instante del siniestro.
- 3. A mayor abundamiento, en la propuesta de seguro en comento sí se constata que a esa compañía se le solicitó cobertura para los daños por la propia carga y a aquellos que se ocasionen a terceros por la propia carga, la que, en definitiva, fue incluida en la póliza contratada.

De esta forma, resulta inconsistente que esa entidad, por una parte, cuestione el destino que podía otorgarse al vehículo asegurado en circunstancias que no exigió una declaración en este sentido y, por la otra, precisamente concurrió a convenir el otorgamiento de coberturas propias de una destinación comercial del vehículo.

Por consiguiente, se le instruye ordenar que se informe al reclamante, con copia a este Servicio, respecto de las medidas que se adoptarán para dar una solución a su presentación.

1 de 2 05/12/2011 01:30 p.m.

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el: 10/11/2011

Saluda atentamente a Usted.

COORDINADOR AREA DE PROTECCION AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

2 de 2 05/12/2011 01:30 p.m.